



Ciudad de México, a 22 de enero de 2021

C. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

P R E S E N T E

332C6AE94DA4FD...

El que suscribe, **Diputado José Martín Padilla Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 5, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, A QUE, GENEREN UNA ESTRATEGIA CONJUNTA DE VIGILANCIA SOBRE EL CONSUMO DE TANQUES DE OXÍGENO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

La pandemia de la COVID-19 (Coronavirus) que inició en Wuhan, China a finales de 2019, continúa asolando a la población mundial. Esta pandemia ha mantenido centrados los esfuerzos de los gobiernos y organismos internacionales focalizados en este tema, puesto que no se ha logrado

DS
Jm



I LEGISLATURA



contener de manera total. y a pesar de los logros de distintas administraciones y farmacéuticas en desarrollar vacunas para combatirlo se mantienen en nuestro día a día las noticias de diversas latitudes en aumentos de contagio, restricciones de movilidad tanto nacionales como internacionales y lamentablemente, también se continúan registrando a diario nuevas cifras de contagios y defunciones a causa del virus.

En el caso concreto de la Ciudad de México, estamos por llegar a un año de acciones contra la pandemia, pero a pesar de los esfuerzos transformados en la jornada de “Sana Distancia” y la difusión masiva de la información preventiva (uso de cubre boca y gel anti bacterial, lavado de manos constante), implementación de módulos de Sector Salud avocados a realizar las pruebas de detección del virus; así como los kioscos adicionales y la implementación del semáforo epidemiológico que ha llegado en dos ocasiones al color rojo, llevando a la población al confinamiento y restricción de movilidad, no se ha logrado aplanar la curva de contagio, teniendo cifras al 21 de Enero del presente año de 409,551 casos confirmados, 61,418 casos sospechosos¹ y lamentablemente se tiene reporte de 20,028 defunciones por el virus².

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La sintomatología que se presenta con el virus de la COVID-19 es muy amplia ya que presenta los siguientes malestares para las personas que contraen el virus: fiebre, tos seca, cansancio, otros síntomas menos comunes son los dolor de garganta, diarrea, conjuntivitis, dolor de cabeza, pérdida del sentido del olfato o del gusto, erupciones cutáneas o pérdida del color en los dedos de las manos o de los pies

¹ <https://datos.cdmx.gob.mx/pages/covid19/> Portal de Datos abiertos del Gobierno de la Ciudad de México.
Fecha de consulta 20-enero-2021

² <https://github.com/CSSEGISandData/COVID-19> portal de consulta de estadística de cifra de muertos a causa del virus SARS-COV2 en la Ciudad de México. Fecha de consulta 20-enero-2021



I LEGISLATURA



y en cuadros graves de la enfermedad se presenta, dolor o presión en el pecho e incapacidad para hablar o moverse³.

En los casos graves se ha presentado niveles bajos de oxigenación lo que genera la necesidad de brindar asistencia a los pacientes mediante la adquisición de oxígeno envasado en tanques para apoyarlos en su proceso de convalecencia y recuperación de quienes no requieren pasar por un proceso de hospitalización; así mismo en la implementación de camas con ventilador para quienes presentan la sintomatología más severa de la enfermedad, que, al día 20 de enero de 2021 el Gobierno de la Ciudad de México reporta una ocupación hospitalaria del 89%; 5,354 camas generales ocupadas y 1,769 camas con ventilador ocupadas por pacientes con sintomatología severa⁴.

Esta situación afecta a la población general de nuestra ciudad, dado que ninguno de nosotros está exento de ser infectado y presentar complicaciones severas a causa de este mal, por lo cual se han iniciado esfuerzos para poner al alcance de la ciudadanía tanques de oxígeno como el programa impulsado por la alcaldesa de Iztapalapa que adquirió 200 tanques de oxígeno y 100 concentradores para préstamo (por 15 días o mientras lo indique un médico) y recarga gratuita a quien en su alcaldía requiera del uso de estos insumos⁵; sin embargo, a pesar de estos esfuerzos loables con la finalidad de apoyar a la población que pueda requerir de estos materiales, también se ha experimentado el lado opuesto, con quienes han visto en la pandemia la posibilidad de lucrar con esta necesidad.

Esta problemática ha llevado a dos situaciones que han complicado aún más el marco de la pandemia y de aquellos que tienen uno o varios contagios en sus hogares: el alza indiscriminada de precios y el robo de tanques de oxígeno a quienes los transportan, ya sea por la desesperación de no encontrar el recurso para sus enfermos o con la finalidad de hacer dinero fácil robándolo y revendiendo estos materiales.

³ <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses#:~:text=sintomas> fecha de consulta 21-enero-2021

⁴ https://covid19.cdmx.gob.mx/?gclid=EAIaIQobChMI3O3hxMat7gIVktXCh12CwboEAAYASAAEgJ8TfD_BwE Datos oficiales del portal del Gobierno de la CDMX. Fecha de consulta 21-enero-2021

⁵ <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/01/14/capital/iztapalapa-apoyara-a-pacientes-covid-con-tanques-y-recargas-de-oxigeno/> fecha de publicación 14-enero-2021. Fecha de consulta 21-enero-2021

DS
Jm



I LEGISLATURA



En el primer escenario que se plantea, la Procuraduría Federal del Consumidor (**PROFECO**) ha establecido que los tanques de 1,700 litros de oxígeno su precio fluctúa entre \$6,990 a \$12,500 pesos con un promedio de venta de \$9,175 pesos y en renta con un precio de \$1,900 pesos⁶; sin embargo, se han presentado casos de venta de tanques de oxígeno por arriba de los \$15,000 pesos a través de portales de venta en línea y en redes sociales, así como los concentradores de oxígeno cuyo margen de precio oscila entre \$16,240 y \$46,199 pesos y se han visto en los mismos portales anunciados con precio de \$59,999 y “rebajados” a \$29,999⁷. Si bien es cierto que la oferta y la demanda juegan un factor clave al momento de establecer los precios de cualquier bien o servicio, es importante hacer un esfuerzo por tratar de mantener un precio estandarizado que permita a la población que requiera adquirir estos productos a raíz de la situación actual que enfrentamos; que del mismo modo ha visto seriamente afectada tanto la economía como las fuentes de ingreso de un gran número de capitalinos, que han visto reducido la economía individual, debido al confinamiento social, así como la reducción jornadas o el cierre de varios giros mercantiles y negocios particulares que son la fuente de ingreso de miles de capitalinos, por lo que se puede llegar a suscitar enormes sacrificios y dificultades para hacerse de estos insumos; por lo cual es necesario que el Estado intervenga de manera directa, a través de convenios de asociación con las empresas distribuidoras para garantizar el suministro y disponibilidad de estos recursos para facilitar el control de los precios para que estos sean accesibles a la mayor cantidad de población que lo demande.

El segundo escenario tiene que ver con quienes han robado tanques de oxígeno. En la última semana se ha dado seguimiento al robo de tanques propiedad de la empresa INFRA, a quienes despojaron de 55 tanques en los que se transporta oxígeno medicinal, de los cuales se tiene reporte de la recuperación de 44 tanques y se consignaron a las autoridades a 4 individuos, dos por tener bajo resguardo en un domicilio particular la mercancía sustraída y dos más por el secuestro del operador de la unidad de dicha empresa, esto gracias a acciones coordinadas de la Guardia Nacional y las autoridades del Estado de México a través del monitoreo de

⁶ <https://www.forbes.com.mx/noticias-costoxigeno-regresar-tanques/> fecha de publicación 20-enero-2021.

Fecha de consulta 21-enero-2021

⁷ <https://www.sonolife.com/index.php> fecha de consulta de precio de concentrador de oxígeno 21-enero-2021

las cámaras **del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo (C4)**⁸.

Del mismo modo, es importante emitir información para disuadir futuros robos de estos materiales, ya que se trata de material que requiere condiciones de manejo y distribución seguras, ya que el oxígeno es un material inflamable, lo que puede ocasionar siniestros con innumerables víctimas potenciales.

Por último, mencionar la importancia de las acciones que tomemos ya que dentro de la Agenda 2030 propuesta por la Organización de las Naciones Unidas, donde la salud y el bienestar de la población juegan un peso fundamental englobados en el Objetivo número 3 denominado "SALUD Y BIENESTAR".

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 9 titulado Ciudad Solidaria en su inciso D numeral 1 y 2 estipula lo siguiente:

1.Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad.

Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y

⁸ <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/01/21/recuperaron-en-real-del-valle-seis-tanques-de-oxigeno-robados/> fecha de publicación 20-enero-2021. Fecha de consulta 21-enero-2021



I LEGISLATURA



discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

2. Así mismo, el artículo citado incluye en su numeral 3 inciso A establece:
 - A. La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales.
3. La Ley Federal del Consumidor, en su artículo primero numerales 1 y 3 establece lo siguiente:

- I. La protección de la vida, salud y seguridad del consumidor contra los riesgos provocados por productos, prácticas en el abastecimiento de productos y servicios considerados peligrosos o nocivos.

- III. La información adecuada y clara sobre los diferentes productos y servicios, con especificación correcta de cantidad, características, composición, calidad y precio, así como sobre los riesgos que representen.

4. La misma Ley Federal, establece en sus artículos 7 y 8:

ARTÍCULO 7.- Todo proveedor está obligado a informar y a respetar los precios, tarifas, garantías, cantidades, calidades, medidas, intereses, cargos, términos, restricciones, plazos, fechas, modalidades, reservaciones y demás condiciones aplicables en la comercialización de bienes, productos o servicios, sobre todos aquellos que se hubiera ofrecido, obligado o convenido con el consumidor para la entrega del bien o prestación del servicio, y bajo ninguna circunstancia serán negados estos bienes, productos o servicios a persona alguna, así como la información de los mismos.

ARTÍCULO 8.- La Procuraduría verificará que se respeten los precios máximos establecidos en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, así como los precios y tarifas que conforme a lo dispuesto por otras disposiciones sean determinados por las autoridades competentes.

DS
jm



I LEGISLATURA



Los proveedores están obligados a respetar el precio máximo y las tarifas establecidas conforme al párrafo anterior.

5. Que el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en su artículo 10. Numeral VI, confiere a su comisionado Federal la siguiente atribución:

Formular y proponer al secretario los anteproyectos de presupuesto de la Comisión Federal, del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad y demás que le corresponda y, una vez aprobados, verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas que formen parte de la Comisión Federal, así como ejercer, reembolsar, pagar y contabilizar el presupuesto autorizado por conducto de las unidades administrativas correspondientes, de acuerdo con las normas y principios establecidos por las autoridades competentes.

6. Dentro de los objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por la Organización de las Naciones Unidas, el ODS número 3 "Salud y Bienestar" promueve la meta 3.3 que expresa lo siguiente:

3.3 Para 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles

Por lo anteriormente expuesto, presento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, A QUE, GENEREN UNA ESTRATEGIA CONJUNTA DE VIGILANCIA SOBRE EL CONSUMO DE TANQUES DE OXÍGENO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DS
Jm

Resolutivos:



I LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL
CIUDAD DE MÉXICO **MARTÍN
PADILLA**
¡QUE NADA NOS DETENGA!

PRIMERO: Se exhorta respetuosamente al Titular de la **Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios** a vigilar que los tanques receptores de oxígeno que use la población de la Ciudad de México para que cumplan con la Norma Oficial Mexicana **NMX-H-156-NORMEX-2010** titulada: "GASES COMPRIMIDOS-RECALIFICACION DE ENVASES QUE CONTENGAN GASES COMPRIMIDOS, LICUADOS Y DISUELTOS-REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA SU USO, MANEJO, LLENADO Y TRANSPORTE-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA, con la finalidad de garantizar el uso, manejo y transporte seguro de oxígeno medicinal para los pacientes de COVID-19 que lo requieran en nuestra ciudad.

SEGUNDO: Se exhorta respetuosamente al Titular de la **Procuraduría Federal del Consumidor** a realizar una campaña de difusión de la información relativa a los precios establecidos y los puntos de venta autorizados para compra y recarga de oxígeno medicinal.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende a los 22 días del mes de enero de dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

DocuSigned by:

7CBF8CAE2FD94EB...

DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA